



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN							
AUTO RESUELVE SOLICITUD							
FECHA	CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00380	00
DEMANDANTE	MARIO DE JESUS DUQUE CAMPUZANO						
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO						

En el proceso ejecutivo conexo adelantado por MARIO DE JESUS DUQUE CAMPUZANO, actuando por medio de apoderada, contra la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP, no se dará tramite a la solicitud que antecede respecto de la oposición a la medida de embargo, toda vez que, el Auto publicado el 28 de mayo de 2021, solo ordena oficiar al BANCO POPULAR por la información requerida; por lo que se aclara que en el presente proceso no existe medida de embargo decretada a la cual oponerse, por lo tanto se advierte que el recurso fue presentado de manera inoportuna, antes de que se allegara respuesta por parte de la entidad bancaria y el despacho se pronunciara.

Respecto a la sustitución del poder se requiere a la apoderada de la entidad demandada para que corrija la identificación de las partes en el mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8d882b8c7ba34693530b8f3267875b34c8c66dc8fcd7115dff1878f481
ba8f1

Documento generado en 04/06/2021 06:09:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>